



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2021, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón el texto refundido de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Caza.

El día 6 de octubre de 2021, se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón, solicitud de inscripción del texto refundido de los estatutos de la Federación Aragonesa de Caza, aprobados en Asambleas Generales de 19 de septiembre de 2020 y 24 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón, constan en el expediente tanto la aprobación del texto por las Asambleas Generales de la Federación Deportiva Aragonesa de Caza de 19 de septiembre de 2020 y de 24 de septiembre de 2021, como el informe favorable a dicho texto, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón el texto refundido de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Caza, aprobado en sus Asambleas Generales de 19 de septiembre de 2020 y 24 de septiembre de 2021.

Segundo.— Disponer la publicación del citado texto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de octubre de 2021.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

Texto refundido de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Caza para la integración en único texto de las modificaciones realizadas hasta la fecha y su completa adaptación, a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza jurídica.

La Federación Aragonesa de Caza (en adelante FARCAZA) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso, por las sociedades anónimas deportivas y por las secciones deportivas.

Artículo 2 - Régimen Jurídico.

La FARCAZA se rige por sus propios estatutos que deben respetar los preceptos de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón y sus disposiciones de desarrollo o los de las disposiciones legales que las sustituyan, así como los de las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Caza, siempre de conformidad con los principios democráticos y representativos.

Artículo 3.- Objeto y duración.

La FARCAZA tiene por objeto la promoción y desarrollo de la actividad y el deporte de la Caza y de las actividades socioculturales vinculadas a este deporte y su entorno en el ámbito aragonés, así como la Conservación y Protección del Medio Natural y Fomento de las Especies Cinegéticas.

Artículo 4.- Modalidad y especialidades deportivas.

Dentro de la modalidad deportiva de Caza están integradas las siguientes especialidades, con independencia de cuantas se practiquen dentro del territorio aragonés.

Deportivas de:

- Caza Menor.
- Caza Mayor.
- Caza con Arco.
- Cetrería.
- Modalidades tradicionales.
- Educación canina.
- Caza fotográfica y vídeo.

Competitivas de:

- Caza Menor con Perro.
- Caza San Huberto.
- Perros de Muestra.
- Perros de Caza y Agility.
- Pájaros de Canto.
- Recorridos de Caza.
- Caza con Arco.
- Tiro a caza lanzada (pichón a brazo, codornices).
- Perdiz con reclamo.
- Caza mayor al rastro.
- Cetrería.
- Field Target.

Y otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear. El aumento o disminución de las especialidades deportivas integradas en la Federación, vendrá asignado por la Federación Española de Caza.

Artículo 5.- Representación y relaciones nacionales.

1. La FARCAZA se estructura territorialmente de acuerdo con sus necesidades deportivas específicas y con las peculiaridades del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo acordar, para el mejor cumplimiento de sus fines, la creación, modificación o supresión de organismos subordinados para determinadas materias y zonas geográfico-deportivas mediante acuerdo de la Asamblea General. En cada una de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel existirá una Delegación Provincial, pudiendo asimismo crearse Delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea. Al frente de cada Delegación existirá una persona, nombrada por el Presidente, de la Federación y ratificada por la Junta Directiva.

2. La FARCAZA ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

La Federación formalizará su integración en la Federación Española ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón, sometiéndose en las actuaciones nacionales a las disposiciones de la Federación Española. Para realizar dicha integración, deberá regirse por la legislación estatal y por los Estatutos de la Federación Española.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, dentro del territorio aragonés, deberá obtener autorización de la Federación Española.

Artículo 6.- Competiciones oficiales.

La FARCAZA es la única entidad competente dentro de la Comunidad Autónoma para la organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales de Caza relacionadas en el artículo 4.

Los criterios para la calificación de competiciones oficiales serán:

- Valoración, reconocimiento de validez u homologación de los resultados de ámbito estatal.
- Existencia de retribuciones a los participantes.
- Dimensiones económicas de la actividad o competición.

Artículo 7.- Domicilio social.

La FARCAZA tendrá su domicilio social en Plaza del Canal Imperial n.º 2, Bajos, 50007-Zaragoza. El cambio de domicilio se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deporte.

II FUNCIONES DE LA FEDERACION

Artículo 8.- Funciones delegadas de la Comunidad Autónoma.

1. Bajo la coordinación y control de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, las federaciones deportivas aragonesas ejercerán por delegación las siguientes funciones públicas:

- a) Promover el deporte masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.
- b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.

- c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. (LAFDA en adelante) respecto a las competiciones en edad escolar y universitarias, cuando su ámbito exceda el de la universidad. La relación de actividades y competiciones calificadas como oficiales deberá ser comunicada a la dirección general competente en materia de deporte en el plazo de quince días desde su aprobación por el órgano supremo de gobierno.
- d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
- e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.
- g) Establecer el régimen de emisión de licencias y condiciones de las mismas, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.
- h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.
- i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas en las correspondientes modalidades deportivas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
- m) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

2. Para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas descritas en el apartado anterior, las federaciones deportivas aragonesas podrán:

- a) Colaborar con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública para el cumplimiento de sus fines.
- c) Colaborar con la Comunidad Autónoma de Aragón en la organización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar y de los Campeonatos Universitarios, pudiendo suscribir convenios para el cumplimiento de estos fines que articulen la organización de los recursos materiales, humanos y económicos necesarios.
- d) Colaborar en la realización de cuantas competiciones deportivas organicen las diferentes Administraciones públicas aragonesas dentro de sus competencias.

Artículo 9.- Funciones propias.

La Federación realiza las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación como entidad deportiva privada que son:

- a) Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
- b) Emitir títulos representativos de deuda o, de parte alícuota patrimonial.
- c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto

social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Deporte de la Autónoma de Aragón.

e) Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Redactar e implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las Normas Legales vigentes por los que han de regirse las distintas Competiciones que se creen por la Federación Española de Caza y se celebren en esta Comunidad Autónoma.

g) Otorgar títulos de aptitud respecto de las pruebas deportivas mencionadas en el apartado anterior y expedir las oportunas certificaciones en materia de su competencia. Así como las establecidas para el examen del cazador, para obtener la licencia o carné de caza.

h) Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a su consideración, emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centro u organismos.

i) Representar a sus miembros y afiliados ante centros y organismos oficiales relacionados con el deporte de la caza, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la conservación de las especies silvestres y para la defensa de los legítimos intereses de los cazadores.

j) Fomentar la educación y formación de los cazadores, la difusión de la deportividad y la actividad cinegética y normas que la regulan, contribuyendo al incremento de la fauna flora autóctona ya la prevención y represión de la caza furtiva.

k) Fomentar, ordenar, tutelar e inspeccionar las actividades deportivas cinegéticas en Aragón, así como organizar y/o controlar el desenvolvimiento deportivo de Sociedades de Cazadores y afiliados.

l) Fomentar y colaborar en la creación de sociedades o asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas de Caza o que con ella se relacionen como medio más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento de su actividad, dictando al efecto las normas a que debe ajustarse.

m) Asesorar a toda clase de Entidades públicas o privadas en materia cinegética.

n) Promover cuantas acciones considere convenientes para la defensa tanto de la Caza como de los legítimos intereses de los cazadores y de las sociedades federadas.

o) Desarrollar iniciativas en el campo de la ecología, en orden a la defensa del medio ambiente natural.

Los recursos contra estas funciones pueden ser recurridos ante los mismos órganos de la FARCAZA o ante la Jurisdicción ordinaria.

III. MIEMBROS DE LA FEDERACION

Artículo 10.- Composición.

Están integradas en la FARCAZA las siguientes personas:

a) Las personas jurídicas con la condición de club, sociedades y asociaciones y en su caso por las sociedades anónimas deportivas y por las secciones deportivas.

b) Las personas físicas dedicadas a la práctica y promoción del deporte de la Caza en condición de deportistas, técnicos y jueces y todos los afiliados a las asociaciones correspondientes al punto a) que ejerciten la caza en cotos deportivos.

Artículo 11.- Prohibición de discriminación.

La Federación Aragonesa de Caza rechaza cualquier tipo de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género por lo que garantiza que las personas transexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo a su identidad de género autodeterminada, aunque la registrada no coincida con esta.

Artículo 12.- Derechos de los miembros.

Los componentes de la FARCAZA tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General del Deporte, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas.
- c) Separarse libremente de la Federación si se trata de persona física, cuando su inscripción hubiera sido voluntaria y no pertenezca a un club, asociación, sociedad que gestione un coto deportivo de caza
- d) Conocer las actividades de la Federación.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de 16 y 18 años y tengan plena capacidad de obrar.

Artículo 13.- Deberes de los miembros.

Además de los de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollen, el acatamiento a los mismos y a los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno, la difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto social, así como velar por la conservación del medio natural y por el carácter deportivo de la caza y abonar las cuotas establecidas.

Artículo 14.- Adquisición y pérdida de la condición de miembro en general.

La condición de miembro se adquiere voluntariamente por acto formal de afiliación o adscripción, según las disposiciones reglamentarias que se establecen a continuación. Se pierde la condición de miembro por:

a) Para las personas físicas por:

- Baja voluntaria del interesado.
- No abonar las cuotas establecidas.
- Sanción disciplinaria de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- Disposición Legal.

b) Para las personas jurídicas asociadas por:

- Baja voluntaria del interesado.
- Sanción disciplinaria de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.
- Falta de prácticas o actividades deportivas.
- No tramitar la expedición de las licencias federativas a sus asociados con la obligación de hacerlo de acuerdo con el artículo 10 de los presentes estatutos.

Artículo 15.- Integración de las asociaciones deportivas.

La condición de la integración, parte de la constitución de la asociación de acuerdo con las normas establecidas en la LAFDA.

Comunicado por la Dirección General competente en materia de Deporte a la Asociación deportiva la inscripción de la misma, ésta deberá presentar para su afiliación o adscripción en esta Federación la siguiente documentación:

- a) Solicitud de impreso que entregará la FARCAZA.
- b) Fotocopia de Estatutos y acta notarial o fundacional, depositados en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.
- c) Número de identificación fiscal.
- d) Fotocopia de Estatutos de Régimen Interno de la Sociedad.
- e) Listado de las personas asociadas que practiquen cualquier modalidad relacionada en el artículo 4 de estos Estatutos dependiente de esta FARCAZA, para la correspondiente expedición de la licencia deportiva, con especificación de los socios locales, regionales o aragoneses, nacionales y extranjeros.

Artículo 16. – Organización de deportistas, técnicos, jueces y árbitros e integración en la FARCAZA.

1. Para la participación de deportistas, técnicos y jueces en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito aragonés y por tanto integrarse en la federación, es preciso poseer la licencia federativa aragonesa y en el caso de jueces, además de esta, el correspondiente carné acreditativo de la oportuna formación.
2. También es preciso poseer la licencia federativa para ejercer el deporte de la caza en cotos deportivos.
3. El precio de la licencia deportiva tendrá como mínimo, el importe que establezca la Federación Española de Caza y el contenido y formato será el establecido por la FEC. El establecimiento de un costo superior al mencionado en el párrafo anterior, deberá ser aprobado por la Asamblea General.
4. A los técnicos, jueces o árbitros podrá exigírseles un certificado médico que acredite la aptitud física para participar en el campeonato, competición, certamen o evento de que se trate, y en los términos que disponga la legislación vigente sobre esta materia.
5. Se emitirá la licencia federativa a toda persona física o jurídica que formule la pertinente solicitud, manifestando su voluntad de practicar la actividad cinegética, y abone el importe correspondiente al tipo de licencia solicitado.

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 17.- Órganos de gobierno y representación.

Los órganos supremos, ejecutivos, de representación y específicos de la Federación Aragonesa, son:

- 1º.- Asamblea General.
- 2º.- Junta Directiva.
- 3º.- Presidente.
- 4º.- Comités y comisiones que se establezcan en los Estatutos de la FARCAZA.

Artículo 18.- Derechos de los miembros de los órganos de la Federación y de los federados.

Son derechos de los miembros pertenecientes a alguno de los órganos de la FARCAZA:

- a) Tomar parte de las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
- b) Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido. En ningún caso será válida la emisión de voto por correo.
- c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
- d) Conocer del contenido de las actas de las sesiones del órgano de que formen parte.
- e) Los demás derechos que, en su caso se establezcan, reglamentariamente o de forma específica en los presentes Estatutos.

Son deberes de los miembros de la Federación:

- a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
- b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
- c) Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
- d) Guardar el secreto profesional y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.
- e) Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 19.- Cese de los miembros de los órganos directivos.

Los miembros de los órganos directivos cesarán por las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
- d) Incompatibilidades de las previstas legal o estatutariamente.
- e) El Presidente en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 20.- Asamblea General.

Es el órgano supremo de gobierno de la Federación Deportiva Aragonesa, y en ella estarán integradas o representadas las personas físicas y jurídicas relacionadas en el artículo 10 de los presentes estatutos.

Artículo 21.- Elección de los miembros de la Federación.

1) Los miembros de la FARCAZA serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente, y de conformidad con las clasificaciones y proporciones que establezcan las disposiciones reglamentarias electorales.

2) La consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación se reconoce a:

- a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor, homologada, por la Federación Deportiva Aragonesa en el momento de las elecciones y la hayan tenido durante la temporada anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de la edad.
- b) Los clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior.
- e) Los técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados, en similares circunstancias a las determinadas en el párrafo a).

3) La Asamblea constará con un máximo de 80 y un mínimo de 30 miembros, el número concreto de miembros se fijará en el Reglamento Electoral.

Artículo 22.- Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.

- c) Elegir al Presidente.
- d) Aprobar, en su caso, la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.
- e) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias pudiendo delegar dicha facultad en el Comité Jurisdiccional y Disciplinario de la FARCAZA.
- g) Autorizar la gravación y enajenación de sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
- h) Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- i) Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- j) Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Para emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, comprometer gastos de carácter plurianual que superen los límites y porcentajes establecidos y tomar dinero a préstamo en cuantía superior a la autorizada, las Federaciones Deportivas Aragonesas necesitarán autorización previa y expresa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Crear, en su caso, comisiones delegadas.
- m) Integrar las especialidades deportivas.
- n) Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
- ñ) Nombrar los miembros de la Comisión Electoral.
- o) Aprobar la remuneración del Presidente, en su caso.
- p) Establecer las cuotas federativas y los derechos y deberes de los afiliados.
- q) Aprobar y modificar los Reglamentos y demás normas derivadas de los presentes Estatutos.
- r) Aprobar la transformación de los fines y objeto de la Federación.
- s) Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 23.- Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá reunirse en pleno o en comisiones delegadas.

1. La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario.
2. Las reuniones serán convocadas por el Presidente, a iniciativa suya, por solicitud de las comisiones delegadas o por un número de vocales de la Asamblea que no sea inferior al veinte por ciento del total de los integrantes de la misma.
3. Se reunirá en pleno y carácter ordinario para aprobar el proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada periodo anual y el balance presupuestario correspondiente.
4. Las convocatorias de las Asambleas se harán públicas con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros. En caso de urgencia, apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación.

5. La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria de la mayoría de sus miembros y, en segunda, de una cuarta parte de los mismos.

6. Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple. Se requiere una mayoría cualificada de dos terceras partes para los acuerdos de los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Moción de censura al Presidente.
- c) Disolución de la Federación.
- d) Autorización de la venta o gravamen de bienes de la Federación o la adquisición de dinero a préstamo.

Artículo 24.- Celebración de los plenos de la Asamblea General.

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

a) La Mesa de la Asamblea estará compuesta por el Presidente y la Junta Directiva. La presidirá aquél, con la autoridad propia de su cargo, dirigirá los debates y mantendrá el orden de los mismos, hará cumplir los estatutos, reglamento y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

b) Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, el Presidente abrirá la sesión y se procederá por la Mesa a la designación de tres de aquéllos para que, en su caso, aprueben el acta y la firmen, en representación de todos los demás, con el Presidente y el Secretario. Si lo solicitare al menos la mayoría de sus miembros, tal designación se ejecutará por la propia Asamblea.

c) No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de su Presidente o de 1/3 de los miembros de la asamblea.

d) Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra.

Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas.

Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por el Presidente para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden o a la Asamblea o a algunos de sus miembros, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

e) Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguno de los miembros de la Asamblea, el Presidente podrá conceder a palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

f) La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 5 minutos.

g) El voto de los asambleístas es personal e indelegable.

h) Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra ni entrar en la sala o abandonarla.

i) Las votaciones pueden ser públicas o secretas, y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. Sólo serán secretas cuando el Presidente así lo disponga o lo solicite la mayoría de sus miembros.

j) El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento.

La votación ordinaria se practicará levantándose primero quienes estén a favor, luego los que estén en contra y finalmente los que se abstengan.

La votación por llamamiento se realizará llamando el Secretario a cada uno de los miembros para que respondan afirmativa, negativamente o declarando su abstención.

k) La votación secreta se practicará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la Mesa a medida que sean llamados para ello por el Secretario.

l) Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en Acta su voto particular con expresión, si lo requiere, de los fundamentos de la misma.

m) Inmediatamente de concluir cada votación, el Secretario practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

n) El Secretario levantará Acta de la sesión, para su intervención en la forma que indica en el apartado 2. En ella deberán constar los acuerdos que se adopten y una referencia de todo el tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

Artículo 25.- Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano colegiado ejecutivo y de gestión de la Federación Deportiva Aragonesa, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación estará integrada, como mínimo, por cinco vocales, uno de los cuales será Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad; otro deberá cumplir la función de Secretario. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea como mínimo proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la FARCAZA.

Artículo 27.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva.

1. Podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer la condición de ciudadano aragonés conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- e) No estar inhabilitado para el ejercicio de la caza.
- f) No incurrir en ninguna causa de incompatibilidad con el ejercicio del cargo de conformidad con el artículo 61 de los presentes estatutos.

2. El desempeño del cargo de Presidente o directivo de la Federación será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Aragonesa.

Artículo 28.- Sesiones de la Junta Directiva.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por su Presidente con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. Quedará, no obstante, válidamente constituida la Junta aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 29.- Acuerdos de la Junta Directiva.

1. De todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.
2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 30.- Competencias de la Junta Directiva.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Proponer a Asamblea General la programación deportiva de la temporada, el presupuesto anual, la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.
- b) Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
- c) Designar, cuando sea de su incumbencia y no esté esta facultad atribuida especialmente a otros organismos o personas, a quienes hayan de desempeñar cargos federativos.
- d) Conceder honores y recompensas cuya atribución le corresponde.
- e) Cuidar de todo lo referente a la afiliación de asociaciones y sociedades, inscripción de deportistas.
- f) Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
- g) Dirigir las competiciones que se desarrollen en su ámbito territorial.
- h) Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y ratificar a los delegados nombrados por el Presidente.
- i) Nombrar al Interventor de la Federación a propuesta del Presidente.
- j) Llamar al servicio de sus selecciones a los deportistas afectos a su jurisdicción territorial ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones.
- k) La adopción de los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.
- l) Acordar el cambio de domicilio de la FARCAZA.
- j) Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 31.- El Presidente.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo superior de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación de la correspondiente Federación y es responsable de la ejecución de los mismos.

Artículo 32.- Elección del Presidente.

1. El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano, y mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de entre y por los miembros de dicha Asamblea.
2. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser miembros de la Asamblea General y presentados, como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la Asamblea.
3. La elección del Presidente de la Federación tendrá lugar por un sistema de doble vuelta, si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los miembros federativos. Para la segunda vuelta sólo

accederán los dos candidatos más votados, bastando para la elección del voto de la mayoría de los presentes en la sesión.

4. Si sólo se presentase un candidato, en la primera votación será necesario el voto de la mayoría de los presentes en la sesión. En segunda votación, bastará el voto afirmativo de al menos, tres miembros de la Asamblea.

5. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea General y sus Comisiones Delegadas, teniendo voto de calidad de las votaciones en que se produzca empate. El Presidente podrá delegar en cualquier otro miembro de las mismas la presidencia de las Comisiones Delegadas, aunque en este supuesto el/la Presidente/a delegado/a no tendrá voto de calidad.

6. El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado. Para ello, la Asamblea General, en sesión extraordinaria, deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la FARCAZA reciba de las Administraciones Públicas.

7. No podrá ser elegido Presidente de la Federación quien hubiera ostentado tal condición durante tres mandatos completos o dos mandatos completos y uno incompleto.

Artículo 33.- Moción de censura.

La moción de censura del Presidente deberá ser propuesta a petición de los 1/3 de los miembros de la Asamblea General. Será necesaria la presentación de un escrito al Presidente, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción.

Asimismo, la moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto deberá incluir la propuesta de un candidato alternativo a la Presidencia de la Federación.

Si el Presidente no convocase Asamblea General en el plazo indicado, podrá solicitar por escrito a la Dirección General competente en materia de Deporte que convoque Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en las normas deportivas.

La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro asistente de mayor edad. Para aprobación de la moción de censura es necesario el voto de los dos tercios de los asistentes.

Quienes hayan puesto una moción de censura no podrán volver a hacerlo en el plazo de un año.

Artículo 34.- Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal de la Federación.
- b) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, decidiendo con voto de calidad los empates.
- c) Ejecutar los acuerdos de las mismas.
- d) Autorizar, junto con el Interventor, los actos de disposición de fondos.
- e) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Nombrar los órganos técnicos de la Federación.
- g) Cuantas facultades le deleguen la Asamblea y Junta Directiva,
- h) Nombrar al Secretario General de la Federación.
- i) Proponer al Interventor a la Junta Directiva para su designación.

Artículo 35.- Requisitos del Presidente.

1. Podrá ser elegido Presidente la persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer la condición de ciudadano aragonés, conforme al estatuto de Autonomía de Aragón.

- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme.
- e) No incurrir en ninguna causa de incompatibilidad con el ejercicio del cargo de conformidad con el artículo 61 de los presentes estatutos.

2. El desempeño de su función será incompatible con la representación de cargos a nivel de Presidente o delegado de club o asociación deportiva, o cargo político alguno.

Artículo 36.- Cese del Presidente.

El Presidente cesará en sus funciones:

- a) Por expiración del término de su mandato.
- b) Por dimisión,
- c) Por muerte o incapacidad física permanente que le impida desempeñar su cometido.
- d) Por voto de censura aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea General, convocada a este único efecto con carácter extraordinario.
- e) Por pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en las normas deportivas.

Artículo 37.- Junta Gestora.

Producido el cese del Presidente por cualquiera de las causas a que refieren los apartados b), c), y e) del artículo anterior, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Junta Gestora y convocará elecciones en el plazo de los treinta días siguientes a producirse el cese. El mandato del Presidente que resultase elegido en tales circunstancias sería por el tiempo que restare por cumplir al Presidente cesante.

Artículo 38.- Secretario e Interventor.

1. Para el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de su custodia de los archivos documentales de la Federación se designará un Secretario General. El Secretario será designado libremente por el Presidente.
2. Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y revocado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, un Interventor.

Artículo 39.- Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a) Actuar como Secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- b) Preparar y despachar los asuntos.
- c) Dirigir y organizar la oficina, ostentando la Jefatura del personal,
- d) Emitir los informes que se soliciten.
- e) Firmar comunicaciones, correspondencia y asuntos de trámite.
- f) Emitir certificaciones.

Artículo 40.- Funciones del Interventor.

El Interventor tendrá a su cargo la gestión económica de la Federación.

Sus funciones específicas:

- a) Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- b) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

- c) Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.
- d) Autorizar, junto con el Presidente, los actos de disposición de fondos.

Artículo 41.- Comités Federativos.

1. La Federación constituirá Comités Específicos para el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.
2. El Presidente y los Vocales serán designados por la Junta Directiva.

Artículo 42.- Comités de árbitros o jueces y técnicos.

1. En la Federación Deportiva Aragonesa se constituirán, obligatoriamente, comités de jueces o árbitros y técnicos.

2. Como mínimo serán funciones del comité de árbitros o jueces:

- a) Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

3. Como mínimo serán funciones del comité de técnicos:

- a) Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
- b) Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
- c) Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias, a la Junta Directiva.

Artículo 43.- Comité de Deporte en Edad Escolar.

La FARCAZA contará con un Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso de la modalidad deportiva entre los menores de edad. Este comité elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará el correspondiente seguimiento y evaluación de los mismos.

Artículo 44.- Comisión electoral.

Controlará los procesos electorales de la Federación, cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea General y constará de tres personas, una como mínimo licenciada en Derecho, ajenas al proceso a controlar.

Las funciones y funcionamiento de la Comisión se determinarán en el Reglamento Electoral.

V. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45.- Competencias.

La Federación Aragonesa tiene potestad sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que formen parte de aquellos, sobre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros afiliados a ella.

Artículo 46.- Legislación aplicable.

El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón y sus disposiciones de desarrollo o por las disposiciones legales que las sustituyan, así como por lo dispuesto en estos estatutos y por el "Reglamento de Régimen disciplinario de la Federación

Aragonesa de Caza y de las infracciones y sanciones a las normas generales deportivas" (Reglamento de Régimen Disciplinario en adelante).

Artículo 47.- Organos de disciplina deportiva.

Son órganos de disciplina deportiva de la Federación:

-Delegado de Competición como órgano unipersonal de primera instancia.

-Comité Jurisdiccional y Disciplinario como órgano pluripersonal de segunda instancia.

El Comité Jurisdiccional y Disciplinario se reunirá cuantas veces sea necesaria su intervención para la resolución de las cuestiones de su competencia.

Artículo 48.- Competencias del Delegado de Competición y del Comité Jurisdiccional y Disciplinario.

El Delegado de Competición será competente para conocer y resolver las reclamaciones que se interpongan contra las decisiones adoptadas por jueces y árbitros, durante el desarrollo del juego, encuentro, prueba o actividad físico-deportiva en materia de disciplina deportiva.

El Comité Jurisdiccional y Disciplinario es el órgano superior de disciplina deportiva de la FARCAZA, encargado asimismo de la aplicación de las normas generales deportivas, actúa por delegación de la Asamblea y tiene potestad sobre las personas que ocupan cargos en la FARCAZA, sobre los clubes deportivos que formen parte de la FARCAZA, sobre los deportistas, técnicos, jueces, árbitros afiliados a la FARCAZA y sobre todas aquellas otras personas integradas en la FARCAZA.

El Comité Jurisdiccional y Disciplinario resolverá:

- a) Las infracciones a la disciplina deportiva tipificadas en el Reglamento de Régimen Disciplinario que se produzcan en las competiciones, pruebas deportivas o cualquier otro tipo de actos organizados por ella.
- b) Los recursos o reclamaciones frente a las decisiones del delegado de competición.
- c) Las infracciones a los presentes estatutos o a las normas generales deportivas tipificadas en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Contra las resoluciones dictadas por el Comité Jurisdiccional y disciplinario, en materia de disciplina deportiva, podrá interponerse recurso ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva y, una vez se haya constituido, ante Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

El Comité Jurisdiccional y Disciplinario actuará de conformidad con la legislación deportiva aragonesa y con los presentes estatutos y con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

VI. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 49.- Recursos económicos.

1. El patrimonio de la Federación Aragonesa está integrado por los bienes propios y por los que le sean adscritos por la comunidad Autónoma de Aragón o cualesquiera otras Administraciones públicas.

2. La Federación Aragonesa elaborará y aprobará provisionalmente un presupuesto anual.

3. La federación aragonesa no podrá aprobar presupuestos deficitarios.

Son recursos económicos de la Federación:

- a) Las subvenciones que las Entidades Públicas concedan.
- b) Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
- d) Los créditos o préstamos que obtenga.

- e) Las sanciones pecuniarias que se impongan a los afiliados.
- f) Los productos de bienes y derechos que' le correspondan.
- g) Los beneficios obtenidos en la organización promoción de actividades y competiciones deportivas.
- h) Los frutos de su patrimonio.
- i) Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido a la FARCAZA por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 50.- Enajenación y gravamen de bienes.

El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones de fondos públicos de la Comunidad Autónoma Aragonesa, requerirán de autorización previa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 51.- Gravamen y enajenación de bienes.

La FARCAZA podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios del total de los asambleístas en Asamblea General de carácter extraordinaria.
 - b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social.
- Para justificación de este requisito se exigirá dictamen económico actuarial, siempre que lo solicite al menos, un veinte por ciento de la Asamblea.

Artículo 52.- Administración.

La Federación Aragonesa deberá presentar a la a la dirección general competente en materia de deporte, para su conocimiento, un proyecto anual de actividades, en el plazo de quince días desde su aprobación, así como una memoria de las realizadas en cada periodo anual. En la liquidación, las cuentas anuales correspondientes al año anterior, se remitirán el primer trimestre del año siguiente.

La contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad.

La Federación Aragonesa deberá someterse, cada año electoral a auditorías financieras o análisis de revisión limitada de los presupuestos cerrados de los cuatro ejercicios anteriores.

VII. REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 53.- Libros de la Federación.

El régimen documental de la FARCAZA comprenderá, los siguientes libros:

- a) Libro de Registro de Clubs, en el que constarán las denominaciones de éstos, domicilio social y los nombres y apellidos del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como de sus socios.
Se consignarán asimismo las fechas de toma de posesión y cese en los citados cargos.
- b) Libro de Actas, que consignará las relativas a las reuniones que celebren las Asambleas Generales, Junta Directiva, y demás órganos colegiados de gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y, a petición de los interesados, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se, produzcan. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario, y tratándose de Asambleas Generales, deberán ser verificadas por tres de sus miembros.
- c) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de ésta.

VIII. REGIMEN DE ADMINISTRACION

Artículo 54.- Entidades deportivas.

Las entidades deportivas federadas serán autónomas y en su funcionamiento responderán de sus propios actos.

IX. DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA FEDERACION

Artículo 55.- Disolución.

La Federación Aragonesa se disolverá por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes que, en todo caso, deberá representar la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 56.- Causas de disolución.

La Federación Aragonesa se disolverá por:

- a) Terminación del plazo para el que ha sido constituida.
- b) Desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
- c) Decisión judicial.

Artículo 57.- Liquidación.

Producida la disolución de la Federación, si la liquidación da un patrimonio neto, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

X. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 58.- Modificación de estatutos y reglamentos.

Los Estatutos y Reglamentos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General por mayoría absoluta de los presentes, a propuesta del Presidente o de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

Aprobada la modificación de Estatutos se comunicará el acuerdo a la Dirección General competente en materia de Deporte para su ratificación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas y posterior publicación.

XI. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Artículo 59.- Sistema de mediación y arbitraje.

Para la resolución de aquellas cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición y que se originen entre personas o entidades integradas en la Federación Aragonesa de Caza y sobre las peticiones o reclamaciones que aquellas formulen en relación con las actuaciones de los órganos de representación y gobierno, los integrantes y asociados de la Federación Aragonesa de Caza determinados en el artículo 10 de estos estatutos podrán integrarse en el sistema de arbitraje o mediación de la Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

XII MEDIDAS RELATIVAS AL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 60.- Actuación del Presidente y los miembros de la Junta Directiva de la FARCAZA.

La actuación del Presidente y de los miembros de la Junta Directiva de la FARCAZA se inspirará en los principios de democracia, transparencia y participación de conformidad con las siguientes obligaciones:

- a) Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo.
- b) Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
- c) Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
- d) Deber de informar sobre posibles incompatibilidades en el ejercicio del cargo o sobre la concurrencia de causas de abstención en determinados asuntos.

Artículo 61.- Régimen de incompatibilidad y de abstención ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer.

No podrán ostentar el cargo de presidente ni miembro de la Junta Directiva o Asamblea General aquellas personas que realicen actividades manifiestamente incompatibles con las de la FARCAZA -se consideran como especialmente relevantes para la FARCAZA la promoción y defensa de la actividad cinegética-.

El presidente y los miembros de la Junta Directiva de la FARCAZA se abstendrán de participar en las votaciones de la Junta Directiva que afecten a asuntos en los que tengan un interés personal directo o indirecto. En estos casos el sujeto que tenga interés personal podrá participar en las deliberaciones previas a la votación.

Artículo 62.- información económica, patrimonial y presupuestaria anual.

Con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea ordinaria anual de la FARCAZA, la Junta Directiva de la Federación remitirá a los miembros de la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria actualizada.

La información referida en el párrafo anterior será expuesta en la Asamblea anual a los efectos de que cualquier miembro de la misma pueda realizar observaciones o solicitar aclaraciones sobre la información facilitada.

Artículo 63.- Procedimiento de acceso permanente a la información económica, patrimonial y presupuestaria anual.

Los miembros de la Asamblea General tendrán acceso permanente a la información económica, patrimonial y presupuestaria anual de la FARCAZA a la que podrán tener acceso en los locales de la FARCAZA de Zaragoza, previa petición dirigida a la Junta Directiva y siempre bajo la supervisión de una persona designada por la FARCAZA.

En la solicitud se explicarán los motivos que la fundamentan y se hará constar las fechas y el horario en el que el solicitante pretende verificar el cumplimiento de su derecho que necesariamente deberán ser coincidentes con los días y horario de apertura al público de las oficinas de la FARCAZA.

La Junta Directiva deberá remitir la notificación de la resolución de la solicitud en el plazo máximo de veinticinco días desde su presentación y el solicitante tendrá acceso a la información autorizada en el plazo máximo de un mes desde que efectúe su petición.

En lo no regulado en los presentes estatutos, el procedimiento para el acceso a la información económica, patrimonial y presupuestaria anual se regirá por la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o disposición legal que la sustituya.

Artículo 64.- Publicidad de las remuneraciones o indemnizaciones percibidas por los órganos federativos.

La FARCAZA publicará las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.

Artículo 65.- Régimen de responsabilidad de los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la federación, responderán ante esta, ante los federados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones verificados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, la FARCAZA y los federados.

Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos mancomunadamente por los actos y omisiones a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron.

La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación Aragonesa de Caza, aprobados por la Dirección General competente en materia de Deporte de la Diputación General de Aragón con fecha 7 de junio de 1996 y las posteriores modificaciones hasta la fecha de publicación del presente texto refundido quedando plenamente vigente el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Aragonesa de Caza, publicado en el BOA n.º 235, de fecha 4 de diciembre de 2015, salvo en las cuestiones en las que se oponga a los presentes estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de, su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».